SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

6258 *ISLAS SAMOA, S.L.U. (SOCIEDAD ABSORBENTE)*
INVERSORA NAVAL MADRID, S.L.U. (SOCIEDAD ABSORBIDA)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles (de ahora en adelante, "LME"), se hace público que el socio único común de ambas sociedades, en ejercicio de las competencias de la junta general de socios de cada una de ellas, en fecha 10 de noviembre de 2026, decidió aprobar la fusión por absorción de Inversora Naval Madrid, S.L.U., por parte de Islas Samoa, S.L.U., en los términos del proyecto común de fusión suscrito en la misma fecha por los órganos de administración de las sociedades participantes.

Dicha operación implicará la extinción sin liquidación de la Sociedad Absorbida y la transmisión en bloque de su patrimonio activo y pasivo en beneficio de la Sociedad Absorbente, que adquirirá por sucesión universal todos sus derechos y obligaciones. La incorporación de los activos y pasivos se contabilizará en una partida de reservas, identificada como reserva de fusión, sin que proceda el aumento del capital social en la Sociedad Absorbente.

Al estar ambas sociedades íntegramente participadas de forma directa por el mismo socio único, la operación constituye un supuesto asimilado a la absorción de sociedades íntegramente participadas.

Habiéndose aprobado la fusión proyectada por el socio único común de las sociedades participantes, también resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 9 de la LME por lo que el acuerdo de fusión puede adoptarse sin necesidad de publicar o depositar previamente los documentos exigidos y sin anuncio sobre la posibilidad de formular observaciones ni informe de los administradores sobre el proyecto de fusión.

Asimismo, se deja expresa constancia de que no se ha elaborado informe del órgano de administración al haber dispensado el socio único de la elaboración de la sección destinada a los socios, y no resultar exigible la sección destinada a los trabajadores, por no contar ninguna de las sociedades participantes con trabajadores en el momento de adopción de los acuerdos. Además, ninguna de las dos sociedades participantes cuenta con filiales.

Se hace constar el derecho que asiste al socio único y acreedores de las sociedades participantes a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión. Los acreedores de las sociedades intervinientes podrán ejercitar los derechos de protección que les correspondan de acuerdo con el artículo 13 de la LME en el plazo de un mes a contar desde la publicación del último anuncio de fusión.

Madrid, 10 de noviembre de 2026.- Administrador Único de Islas Samoa, S.L.U. y de Inversora Naval Madrid, S.L.U., Pentagrama 55, S.L. Representada por, D. Juan Luis Requena Ruiz.

ID: A260050117-1

cve: BORME-C-2026-6258
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde